

Más seguridad en las prisiones catalanas. Pero ¿qué seguridad?

-

El pasado 13 de marzo era asesinada una cocinera del CP Mas d'Enric a manos de un preso, quien inmediatamente después se suicidaría. Durante los meses previos, los sindicatos de funcionarios de prisiones de Cataluña habían venido denunciando un aumento de las agresiones que sufren¹⁵ y pidiendo más seguridad, más personal, más medios materiales y el reconocimiento como agentes de la autoridad, demandas que no hicieron más que acentuarse a raíz del trágico incidente. Así, los funcionarios de prisiones iniciaron diversas jornadas de protestas y movilizaciones con las cuales bloquearon los accesos a los centros penitenciarios y provocaron que, en algunos de ellos, los presos tuvieran que permanecer confinados en sus celdas. Con estas protestas, exigían las soluciones que habían venido demandando y la dimisión de los responsables políticos.

La presión ejercida por trabajadores y sindicatos llevó a que el 26 de abril se llegase a un acuerdo entre la administración penitenciaria catalana y el comité de huelga sobre las condiciones de trabajo y las medidas de seguridad del personal penitenciario. Este acuerdo, el cual actualiza el convenio laboral de los funcionarios penitenciarios, también incluye diversas medidas cuya finalidad es mejorar la seguridad en los centros penitenciarios catalanes para prevenir y mejorar la capacidad de reacción a los incidentes que puedan poner en riesgo la seguridad del personal penitenciario.

Así, en el apartado relativo a la seguridad, se acuerdan numerosas medidas como la formación en gestión del riesgo y seguridad del personal externo (servicios sanitarios y educativos, voluntariado, CIRE), cursos de defensa personal, revisión de la regulación de acceso a destinos y talleres productivos donde se realicen tareas con instrumentos potencialmente peligrosos y reubicación de los internos que se encuentren en dichos puestos, sujeción de cuchillos y compra de productos alimentarios ya cortados, sustitución de los internos que trabajen en las cafeterías de los centros penitenciarios, revisión del procedimiento de reparto de la medicación psicotrópica, garantizar que todos los profesionales que tengan contacto con internos dispon-

¹⁵ CSIF Presons, «Agressions a les presons catalanes: l'història interminable», 28 de febrero de 2024. Recuperado de: <https://www.csif.es/uploads/articulo/archivosAdjuntos/dossier-informe-agresiones-2023-1709109725.pdf>
Fecha de consulta: 17/07/2024.

gan de un sistema de alerta, prueba de sistemas de inhibición de drones y teléfonos móviles, valoración de la introducción de escáneres corporales y asignación de personal de régimen interior a la vigilancia de las áreas de servicios, educacionales y polideportivas en todos los centros penitenciarios. Es decir: nos encontramos ante medidas orientadas a incrementar el control y la vigilancia sobre las personas presas, reduciendo sus posibilidades de acceso a objetos considerados potencialmente peligrosos (objetos cortantes, medicación psicotrópica, teléfonos móviles) y aumentando la capacidad de reacción frente a posibles incidentes.

La literatura internacional nos muestra que el orden en prisión se puede alcanzar de diferentes maneras y que ello tiene distintas consecuencias para las personas presas y para la conflictividad en las prisiones. Las medidas anteriormente mencionadas posibilitan y nos acercan a un mantenimiento del orden basado en el control,¹⁶ el cual proporciona a los funcionarios de interior una «seguridad reconfortante» (*reassurance safety*)¹⁷ al permitirles mantener el orden desde la distancia, implementando rutinas, empleando los medios de seguridad estática y reaccionando coercitivamente cuando hay una alteración del orden.

Ahora estamos más seguros, te sientes seguro la mayor parte del tiempo. Ahora estamos tratando con los internos de un modo diferente. Estamos tratando con los internos de un modo en el que no pueden esconderse de nosotros. La forma en la que les hablamos ahora... les miras y les dices cómo son las cosas y que tú tienes el control de la situación. Ya no te sientes intimidado; yo no he sentido temor desde hace mucho, lo cual es bueno. (*Prison officer* de una prisión inglesa)¹⁸

El modelo opuesto es la consecución de un «orden social acordado», en el cual los funcionarios de interior construyen el orden mediante un trabajo relacional y de atención a las personas presas.¹⁹ Los funcionarios de interior que trabajan con esta aproximación al mantenimiento del orden logran sentir una «seguridad relacional» (*relational safety*)²⁰ pues confían en que los internos cumplirán las normas y sus indicaciones porque les respetan, por la autoridad que se han ganado.

Si te tienen respeto, cuando hay una pelea multitudinaria tú puedes acercarte y decirles que paren. Muchas veces te hacen caso y luego te vienen y te dicen: «He parado porque era usted, señorita». Yo por la fuerza no puedo entrar contra estos mastodontes, pero si te ganas su respeto como persona... (Funcionaria de interior de una prisión catalana)²¹

Como se ha anticipado anteriormente, las investigaciones internacionales han mostrado que, en entornos penitenciarios donde el orden se basa en el control, la calidad de vida y el bienestar psicológico de las personas presas son peores²² y que un mayor uso de la coerción se relaciona

¹⁶ DRAKE, «La contribución del personal de prisiones al mantenimiento del orden», *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3/2016, 2016, pp. 1-15.

¹⁷ LIEBLING, «Distinctions and distinctiveness in the work of prison officers: Legitimacy and authority revisited», *European Journal of Criminology*, 8(6), 2011, pp. 493-495.

¹⁸ DRAKE, *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3/2016, 2016, pp. 10.

¹⁹ DRAKE, *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3/2016, 2016, pp. 1-15.

²⁰ LIEBLING, *European Journal of Criminology*, 8(6), 2011, pp. 493-495.

²¹ GÜERRI, *De carceleros y ayudantes. El rol de los funcionarios de interior en los centros penitenciarios españoles*, Atelier, 2020, p. 198.

²² Entre otros, BIGGAM/POWER, «Social support and psychological distress in a group of incarcerated young offenders», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 41(3), 1997, pp. 213-230; SLOTBOOM/KRUTTSCHNITT/BIJLEVELD/MENTING, «Psychological well-being of incarcerated women in the Netherlands: Importation or deprivation?», *Punishment & Society*, 13(2), 2011, pp. 176-197.

con un número de infracciones violentas y no violentas más elevado que en prisiones donde predomina un personal de vigilancia con una orientación más relacional.²³ Por tanto, en un modelo penitenciario que no quiere ser un depósito de internos y aspira a la reeducación y la reinserción de las personas presas, debería apostarse por un «orden social acordado» donde los internos perciban el ejercicio de la autoridad como legítimo y se logre una seguridad relacional.

Una de las conclusiones de mi investigación sobre los funcionarios de interior en dos prisiones españolas²⁴ es que, en el centro penitenciario de Cataluña, una de las principales estrategias de mantenimiento del orden era la «seguridad dinámica» – basada en un trabajo relacional para anticipar los problemas o gestionarlos gracias al conocimiento personal de los internos – *por la menor disponibilidad de medios coactivos y coercitivos* para lograr dicho orden. En contraste con el centro penitenciario de la Administración General del Estado, donde los entrevistados se mostraban confiados en su capacidad de usar medios coercitivos como el aislamiento provisional y los consecuentes cambios de módulo como respuesta a los incidentes, los funcionarios de interior del centro penitenciario catalán manifestaban que el umbral de uso del aislamiento provisional era demasiado elevado y no creían en la capacidad intimidatoria de las sanciones a su disposición y que, por ello, debían recurrir a otras estrategias.

En este sentido, un aumento de la disponibilidad de medios coercitivos y de control en el ámbito penitenciario catalán (y es que a las medidas acordadas el pasado mes de abril hay que sumar la Circular 1/2022 sobre el uso del aislamiento provisional y las contenciones mecánicas) reduce la necesidad de recurrir a la seguridad dinámica y la autoridad personal para el mantenimiento del orden y podría conducirnos hacia un modelo de orden basado en el control, como sucedió en el caso inglés.²⁵

Con ello no quiero decir que las medidas de control acordadas no puedan ser adecuadas o necesarias. En este sentido, HEPBURN argumentaba que, en una institución como la prisión, la disponibilidad de medios coercitivos es importante para hacer saber que, en caso de necesidad, existen los medios para imponer la autoridad formal. No obstante, añadía que la capacidad de estos medios para lograr la conformidad de los internos en el día a día es limitada y, por ello, señalaba que el poder coercitivo es más efectivo cuando *está disponible pero raramente es usado*.²⁶

La cuestión es, por tanto, cómo favorecer que, en un escenario donde los funcionarios de interior disponen de numerosas herramientas para el mantenimiento del orden, opten por seguir ejerciendo un trabajo relacional que permita desarrollar estrategias de seguridad dinámica y un ejercicio de la autoridad personal. En este sentido, resulta fundamental la implementación de otra de las medidas incluidas en el acuerdo: la formación práctica del personal penitenciario.

La utilización de la autoridad personal para la desescalada de conflictos incipientes es una *tarea compleja* que requiere de habilidades interpersonales y de herramientas de resolución dialogada de conflictos y de gestión de grupos, tales como la escucha activa o la capacidad de negociación. Si se quiere restringir el uso de los medios coercitivos, es necesario capacitar a los funcionarios

²³ STEINER/WOOLDREDGE, «Prison officer legitimacy, their exercise of power, and inmate rule breaking», *Criminology*, 56(4), 2018, pp. 750-779.

²⁴ GÜERRI, *De carceleros y ayudantes*, 2020.

²⁵ DRAKE, *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3/2016, 2016, pp. 1-15.

²⁶ HEPBURN, «The exercise of power in coercive organizations: A study of prison guards», *Criminology*, 23(1), 1985, pp. 145-164.

de interior para realizar este tipo de tareas de otra manera pues, de lo contrario, les estamos pidiendo que mantengan el orden sin darles ninguna herramienta para hacerlo.

A veces hay que hacer de psicólogos y no tenemos una formación de psicología ni... te dan un par de clases cuando apruebas la oposición y ya está, y luego nada más (...) porque ya te digo que en muchos casos hay que hacer de psicólogo porque... el tío se rebota porque llama por teléfono y se le murió la madre o el padre y te monta una... empieza a romper todo y entonces tienes que ir a tranquilizarlo, razonar con él, que se tranquilice, porque tal, no sé qué... *Es que nadie me enseñó a mí... no tengo estudios para hacer eso.* (Funcionario de interior de una prisión de la Admón. General del Estado) ²⁷

Por otra parte, tanto para intervenir en situaciones complejas como para realizar actuaciones preventivas en el marco de la seguridad dinámica, es imprescindible que los funcionarios de interior *conozcan bien a las personas presas*. Para ello, es necesario, en primer lugar, que el personal penitenciario tenga contacto directo con las personas presas, algo que ya sucede en la administración penitenciaria catalana (donde suele haber un funcionario en cabina y el resto están en una oficina dentro del módulo) pero no en la Administración General del Estado. En segundo lugar, la ratio de personal por interno debe ser suficiente para que los funcionarios de interior tengan la posibilidad de interactuar con las personas presas. Por último, también es importante la habitualidad, esto es, que los funcionarios de interior tengan contacto frecuente con el mismo grupo de internos (por ejemplo, siendo asignados siempre al mismo módulo) pues, de otro modo, es difícil que lleguen a conocerlos. En este sentido, el turno laboral acordado en las nuevas medidas para los Genéricos del Servicio de Vigilancia, consistente en 2 días de trabajo y 4 días de libranza, no parece una buena medida para favorecer este contacto continuado.

Por último, no quiero concluir sin mencionar que considero adecuada la medida consistente en la constitución de una comisión técnica en la que se discutan las medidas y regulaciones del ámbito de servicio interior y de rehabilitación *en la cual se cuente con el personal de los centros penitenciarios*. Como he mencionado en otras ocasiones,²⁸ los funcionarios penitenciarios son quienes, en última instancia, implementan la política penitenciaria y le dan forma. Por ello, es importante contar con su punto de vista dado que la experiencia demuestra que tratar de imponer reformas *a pesar de ellos* difícilmente funciona.²⁹ Ello no significa que deba cederse a todas sus pretensiones, pero sí es necesario conocer su perspectiva, tomar en consideración los efectos que las reformas que se quieran implementar puedan tener en su forma de trabajar y asegurarnos de ofrecerles alternativas con las que se puedan alcanzar un modelo de mantenimiento del orden y de seguridad acorde a los fines de nuestra institución penitenciaria.

Cristina Güerri

²⁷ Extracto de entrevista a una funcionaria de un centro penitenciario de la Administración General del Estado. GÜERRI, *De carceleros y ayudantes*, p. 175.

²⁸ GÜERRI, «La reforma penitenciaria será con los funcionarios o no será. Acerca de la necesidad de contar con el personal para lograr el cambio en la institución penitenciaria», *Papers. Revista de Sociologia*, 104(3), 2019, p. 558.

²⁹ Un ejemplo reciente de ello en el contexto nacional es precisamente el intento de modificación de la circular catalana 2/2021 sobre el uso de contenciones mecánicas, la cual, a pesar de su efectividad para lograr la reducción del uso de dichas contenciones, tuvo que ser modificada de nuevo en menos de 1 año debido a presiones de los funcionarios de interior. Para ejemplos en el contexto internacional, véase GÜERRI, *Papers. Revista de Sociologia*, 104(3), 2019, pp. 557-558.

Referencias

BIGGAM, Fiona H. y POWER, Kevin G., «Social support and psychological distress in a group of incarcerated young offenders», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 41(3), 1997, pp. 213-230.

DRAKE, Deborah, «La contribución del personal de prisiones al mantenimiento del orden», *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3/2016, 2016, pp. 1-15.

GÜERRI, Cristina, *De carceleros y ayudantes. El rol de los funcionarios de interior en los centros penitenciarios españoles*, Atelier, 2020.

GÜERRI, Cristina, «La reforma penitenciaria será con los funcionarios o no será. Acerca de la necesidad de contar con el personal para lograr el cambio en la institución penitenciaria», *Papers. Revista de Sociologia*, 104(3), 2019, pp. 553-559.

HEPBURN, John R., «The exercise of power in coercive organizations: A study of prison guards», *Criminology*, 23(1), 1985, pp. 145-164.

LIEBLING, Alison, «Distinctions and distinctiveness in the work of prison officers: Legitimacy and authority revisited», *European Journal of Criminology*, 8(6), 2011, pp. 484-499.

SLOTBOOM, Anne Marie; KRUTTSCHNITT, Candace; BIJLEVELD, Catrien y MENTING, Barbara, «Psychological well-being of incarcerated women in the Netherlands: Importation or deprivation?», *Punishment & Society*, 13(2), 2011, pp. 176-197.

STEINER, Benjamin y WOOLDREDGE, John, «Prison officer legitimacy, their exercise of power, and inmate rule breaking», *Criminology*, 56(4), 2018, pp. 750-779.